UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
RECTORADO
Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 6/2.023
LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 4/2.023 PARA EL "SERVICIO DE SEGURO VEHÍCULO – PLURIANUAL – 2.023 – 2.024" - ID Nº: 426.434.-

Encarnación, 31 de Mayo de 2.023.

Señor:
Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez, Rector.
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1. Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación, en este caso del **LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 4/2.023 PARA EL "SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULO – PLURIANUAL – 2.023 – 2.024" - ID Nº: 426.434,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.---

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, las Addendas del 1 (Modificación Sistema de Adjudicación - Total), 2 y 3 (De prórrogas), las Actas de Aperturas y el ID del llamado **Nº 426.434** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.023 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS, SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA, MATFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y RESGUARDOS SA, Y ASEGURADORA DEL SUR SA SEGUROS GENERALES (ASUR),** dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **EL TOTAL**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de Apertura de Sobres.

Que, según se observan los contenidos de Actas de las 2 fechas fijadas para la apertura, se ha presentado (Un solo oferente Aseguradora Yasyreta), y la UOC de conformidad a las disposiciones legales **aplicable - Artículo 3° de la Resolución de la DNCP N° 483/2021,** ha postergado la Apertura del llamado, procediendo el oferente a retirar su carpeta en ambas oportunidades; finalmente en la tercera fecha fijada para la Apertura, ya no se ha presentado ninguna oferta, todas las Actas están agregadas a la Carpeta principal, remitiendo al Comité de Evaluación para el Dictamen correspondiente.----------

Que, habiendo analizado por el Comité de Evaluación dicha circunstancia, de conformidad al **Artículo 30 inc "a" de la Ley 2051/03 – DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA… "que no se hubiera presentado oferta alguna"**, de todas las Actas de prórrogas realizadas, se colige que se ha hecho todo lo posible a fin de reunir la cantidad necesaria, y no se ha podido lograr. En estas condiciones el presente llamado deberá ser DECLARADO DESIERTO.----------

5. Conclusiones y recomendación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector, **LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 4/2.023 PARA EL "SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULO – PLURIANUAL – 2.023 – 2.024" - ID Nº: 426.434,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa de conformidad al **Art. 3° inc "a" de la Ley 2051/03** y demás concordantes.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los treinta y un día del mes de mayo del año dos mil veintitrés, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------
ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Mg. Verónica Arapayú **Arq. Edith Páez de Moreno** **Arq. Myriam Morínigo** **Dr. René Arrúa T.** **Abg. Raquel Velázquez S.**